

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Aprueban transferencias financieras a favor
de la Municipalidad Distrital de Villa Rica
para financiar actividades en el marco del
PIRDAIS****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000022-2024-DV-PE**

Miraflores, 26 de febrero del 2024

VISTO:

El Memorando N° 000224-2024-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que detalla las actividades, entidad ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 13.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante el Informe N° 000007-2024-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de las Actividades: "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado entre los Centros Poblados Los Mellizos, Fundo Ortis Sector II Los Mellizos, San Juan 71, distrito de Villa Rica – Oxapampa – Pasco", y "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado entre los Centros Poblados Alto Entaz, Fundo La Fuente, Fundo Vidurizaga, Fundo San Lucas, Agua Blanca, Fundo Bernaola, Fundo Grimanez, Entaz Bajo, Fundo Bello, Fundo Aurelio Nano y Fundo Aldo, distrito de Villa Rica – Oxapampa – Pasco", que serán financiadas con recursos de la fuente de financiamiento "recursos ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2024, DEVIDA suscribió un convenio con la Municipalidad Distrital de Villa Rica para la ejecución de las precitadas actividades, hasta por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES (S/ 1'166,897.29), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido los Informes N° 000011-2024-DV-OPP-UPTO y N° 000012-2024-DV-OPP-UPTO, informes previos favorables que dispone el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, se han emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000106 y N° 0000000107, así como la respectiva conformidad de los planes operativos de las actividades;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo N° 1, de conformidad con los planes operativos aprobados por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES (S/ 1'166,897.29), para financiar las actividades a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "recursos ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del



presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS”

| N° | ENTIDAD EJECUTORA | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/ |
|-------|---------------------------------------|--|------------------------------------|
| 1 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA | MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS LOS MELLIZOS, FUNDO ORTIS SECTOR II LOS MELLIZOS, SAN JUAN 71, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA – PASCO. | 587,564.83 |
| 2 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA | MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA – PASCO. | 579,332.46 |
| TOTAL | | | S/ 1'166,897.29 |

2265298-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte para el Periodo de Aplicación de marzo 2024 a mayo 2024 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 022-2024-OS/CD

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 120-2024-GRT y N° 121-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de la Distribución de gas

natural por red de ductos en el departamento de Lima y la provincia constitucional de Callao (en adelante “Concesión de Lima y Callao”), cuyo actual concesionario es la Empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante “Cálidda”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 106 se señala que son cargos de facturación, entre otros, el costo del Gas Natural para atender al Consumidor y el costo por Transporte para atender al Consumidor;

Que, en el artículo 107 del Reglamento de Distribución se dispone que los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia; así como que, los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario son eficientes siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea proveído directamente por el Concesionario;

Que, con Resolución N° 054-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Tarifarias”), que contiene las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final;

Que, con Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao para el periodo regulatorio 2022-2026, aprobándose entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, la Demanda Anual Proyectada aplicable a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao para el señalado periodo;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, el Concesionario propone al Osinergmin el Precio Medio del Gas (en adelante “PMG”) y el Costo medio de Transporte (en adelante “CMT”) para el correspondiente Periodo de Aplicación, según la metodología descrita en el Anexo N° 01 de la Norma de Condiciones Tarifarias. Al respecto, mediante la Carta N° Radicado: 2024-103969, recibida el 16 de febrero de 2024 con Registro GRT N° 1606-2024 y Expediente Siged N° 202400037458, Cálidda remitió a Osinergmin, su propuesta de los valores del PMG y CMT correspondientes al periodo de marzo 2024 a mayo 2024;

Que, de acuerdo con los literales i) y k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), los cuales son determinados con la Demanda Anual Proyectada aprobada, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación;

Que, considerando que mediante Resolución N° 204-2023-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo de aplicación comprendido de diciembre 2023 a febrero 2024 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, en esta oportunidad corresponde determinar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de marzo 2024 a mayo 2024;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 120-2024-GRT y el Informe Legal N° 121-2024-GRT, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en la Resolución N° 054-2016-OS/CD, Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario